

REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA “TODAS Y TODOS A ESTUDIAR” LÍNEA ESTRATÉGICA 4- BECAS PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS EN UNIVERSIDADES DE ALTA CALIDAD

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Operativo establece los lineamientos para el desarrollo del Convenio Interadministrativo No.4143.010.27.1.9.-2021, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX), cuyo objeto es: “Constituir y regular un FONDO de Administración denominado “Todas y Todos a Estudiar” con recursos girados por el Distrito Especial de Santiago de Cali (Constituyente) al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario.”

CAPÍTULO I. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO. ALCANCE DEL REGLAMENTO OPERATIVO: Este Reglamento Operativo está dirigido al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), a los beneficiarios de la convocatoria BECAS PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS EN UNIVERSIDADES DE ALTA CALIDAD, y a las Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Los recursos del FONDO “Todas y Todos a Estudiar”, serán administrados por el ICETEX, en su calidad de mandatario del Constituyente o Mandante a partir del direccionamiento y de las políticas determinadas por la Junta Administradora del FONDO.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD DEL FONDO: Los recursos del fondo en administración estarán destinados a: Otorgar becas para el pago de la matrícula académica durante los primeros 4, 4.5 o 5 períodos académicos para jóvenes beneficiarios de la línea Estratégica de Ampliación de cobertura en la Educación Superior, en el marco del desarrollo de la estrategia “Todas y Todos a Estudiar”. La cual busca promover el ingreso a la Educación Superior en Instituciones de Educación Superior de Alta Acreditación a través del otorgamiento de 400 becas. Además, de un apoyo financiero para las jornadas académicas a los 400 jóvenes beneficiados de programas profesionales en universidades de alta acreditación para el segundo y tercer semestre. En el evento en que el programa cuente con disponibilidad presupuestal, la Alcaldía de Santiago de Cali otorgará los apoyos financieros y serán aprobados por la Junta Administradora del Fondo, siempre y cuando el beneficiario se encuentre activo en el programa académico.

ARTÍCULO CUARTO. FINALIDAD DEL PROGRAMA “TODAS Y TODOS A ESTUDIAR” EN RELACIÓN CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA 4: El Programa “Todas y Todos a Estudiar” permitirá el acceso y permanencia a la Educación Superior en relación con las (IES) Instituciones de Educación Superior a bachilleres que residan en el Distrito Especial de Santiago de Cali, para lo cual se financiarán 400 apoyos económico-educativos equivalentes al 100% del valor total de la matrícula académica durante la primera mitad del plan de estudios en los que el estudiante legalizó su beneficio, es decir, los primeros 4, 4.5 o 5 períodos académicos de la línea estratégica encaminada a la Ampliación de Cobertura en la Educación Superior, considerando que las universidades otorgarán a cada estudiante beneficiario (a) apoyos económico-educativos equivalentes al 100% de la matrícula a partir de la segunda mitad del plan de estudios del programa en el que legalizó su beneficio, y por los períodos académicos restantes según el plan de estudios, de conformidad con cada una de las propuestas presentadas por las Universidades interesadas.

ARTÍCULO QUINTO. JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: El máximo órgano de control y decisión del FONDO “Todas y Todos a Estudiar” constituido en virtud del convenio será la Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas:

- a) El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali o su delegado (a).
- b) El (la) Secretario (a) de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali o su delegado (a).
- c) El (la) Subsecretario (a) de Calidad Educativa del Distrito Especial de Santiago de Cali o su delegado (a).
- d) El (la) Vicepresidente (a) de Fondos en Administración del ICETEX o el (la) funcionario (a) que él (la) designe.

PARÁGRAFO I: A las reuniones que programe la Junta Administradora de Fondo “Todas y Todos a Estudiar” podrán asistir los (las) funcionarios (as) que las partes consideren necesarios (as) para su buen desarrollo. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO II: El ICETEX ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa al Constituyente en los temas de su competencia, y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el convenio.

PARÁGRAFO III: El Vicepresidente de Fondos en Administración y los (las) funcionarios (as) del ICETEX tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO SEXTO. OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del FONDO, una vez perfeccionado el convenio. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar.
2. Aprobar la adjudicación de los apoyos para el pago de la matrícula académica de los(as) beneficiarios (as), seleccionados (as) previamente por el Constituyente.
3. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del FONDO y en cada una de las convocatorias, recomendando y aprobando, si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
4. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación.
5. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO.
6. Fijar las fechas y los lugares de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
7. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio.
8. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
9. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes.
10. Velar por la aplicación de las condiciones de ingreso y permanencia de los (as) beneficiarios (as).
11. Revisar las situaciones especiales que afecten la permanencia de los (as) beneficiarios (as).
12. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del FONDO.

PARÁGRAFO I: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el convenio o en el Reglamento Operativo del mismo, se regirán por el Reglamento del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

PARÁGRAFO II: La Secretaría Técnica de la Junta Administradora del FONDO será ejercida por el ICETEX.

PARÁGRAFO III: De todas las sesiones de la Junta Administradora del FONDO se levantará un acta, la cual deberá estar debidamente firmada por los (as) asistentes a la reunión, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los (as) asistentes; los asuntos tratados; las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura. Esta acta será entregada a los interesados, debidamente revisada y firmada, a más tardar una semana calendario después de la reunión.

PARÁGRAFO IV: La Junta Administradora del FONDO únicamente podrá decidir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros con voz y voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: La Junta administradora del FONDO se reunirá en forma ordinaria mínimo cada seis (6) meses y será convocada de manera escrita o por cualquier medio electrónico por una de las partes. Sin embargo, la Junta Administradora podrá reunirse extraordinariamente por solicitud de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria escrita o por medio de correo electrónico.

CAPÍTULO II. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA: La convocatoria es el procedimiento mediante el cual se divulgan los términos, alcances, requisitos y condiciones para los (as) aspirantes al apoyo económico-educativo. Para efectos del Fondo “Todas y Todos a Estudiar”, los (as) aspirantes serán convocados (as) por la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, bajo los criterios publicados en la página web de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación- “Todas y Todos a Estudiar” y con base en la información que cada aspirante que se registró e ingresó al aplicativo de captura de información “Todas y Todos a Estudiar”, se realizará la identificación de las características de los aspirantes, y selección final de los (as) beneficiarios (as) a cargo de cada una de las universidades, de acuerdo con los criterios estipulados en el siguiente artículo.

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: Los (as) beneficiarios (as) de los apoyos económico-educativos entregados a través del FONDO serán jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener máximo 28 años de edad, cumplidos al momento de inscribirse en la convocatoria.
2. Residir en los estratos 1, 2 o 3, zona urbana o rural, del Distrito Especial de Santiago de Cali.
3. Haber obtenido su título de bachiller entre los años 2018 a 2021 en Instituciones Educativas Oficiales, Establecimientos Educativos de Cobertura Contratada y Establecimientos Educativos Privados localizados en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
4. Haber obtenido un puntaje global, igual o mayor a 250 puntos en la prueba SABER 11, presentada entre los años 2018 y 2021.
5. Certificar la afiliación vigente en el sistema de salud, en el régimen subsidiado, contributivo o especial, al momento de inscribirse en la convocatoria.
6. No haber estado matriculado en un programa de educación superior en el semestre 2021-2 (julio – diciembre de 2021), en los niveles técnico, tecnológico o profesional universitario.
7. No haber obtenido un título en un programa de educación superior en los niveles técnico, tecnológico o profesional universitario.
8. No contar con un certificado de aptitud ocupacional (CAO) de técnico laboral por competencias, o de conocimientos académicos, ni estar cursando actualmente un

programa técnico laboral, o de conocimientos académicos. Nota: Se exceptúan los bachilleres graduados (as) en instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali quienes, junto a su título de bachiller, hayan recibido un certificado de aptitud laboral emitido por el SENA. Ellos sí pueden aplicar a la línea 4 de esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Las respectivas universidades, a partir de una base de datos de postulaciones, de acuerdo al interés por carrera y universidad manifestado por los (as) aspirantes, y a la información y documentos de verificación, que bajo la gravedad de juramento fueron ingresados en la plataforma de captura de información “Todas y Todos a Estudiar” de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizarán la selección de los (as) 400 beneficiarios (as) a partir de la base de datos previamente depurada por la Alcaldía y entregada a las universidades. Los documentos de verificación requeridos:

a. Documentos obligatorios

1. Documento de identidad legible, por ambas caras (cédula de ciudadanía colombiana, tarjeta de Identidad o contraseña de trámite) que demuestre que el beneficiario tiene 28 o menos años cumplidos al momento de inscribirse en la convocatoria, en formato PDF.
2. Fotografía en primer plano, fondo blanco, bien iluminada, sin tapabocas ni gorros, ni lentes oscuros, en formato imagen (PNG, JPG, JPEG).
3. Recibo de servicios públicos domiciliarios (no mayor a 2 meses), donde conste que el estrato es 1, 2 o 3 así como su dirección de residencia en Santiago de Cali, en formato PDF.
4. Certificado de EPS o soporte de trámite de afiliación a un régimen de salud, en formato PDF.
5. Diploma de bachiller, acta de grado o boletín de calificaciones del período más reciente para quienes estén actualmente cursando grado 11°, en formato PDF.
6. Resultados de la prueba Saber 11°, en formato PDF (no aplica para las líneas 6 y 7).

b. Documentos opcionales para demostrar situación de vulnerabilidad

1. Certificado de pertenencia a una comunidad afrocolombiana AFRODESCENDIENTES, PALENQUEROS Y RAIZALES –NARP–, en formato PDF.
2. Certificado de pertenencia a un cabildo indígena.
3. Certificado de pertenencia al grupo ROM, expedido por el Ministerio del Interior, en formato PDF.
4. Registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad –RLCPD– o certificado de discapacidad emitido por la IPS, de acuerdo con la Resolución 366 de 2020.

5. Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV–, en formato PDF.
6. Certificado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización –ARN–, en formato PDF.
7. Certificado de la página del Departamento Nacional de Planeación – categoría Sisbén.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CUPOS POR UNIVERSIDAD. Del total de ASPIRANTES reportados en la base de datos, cada universidad deberá realizar el proceso de selección de 100 beneficiarios (as), aplicando los procedimientos y criterios de selección establecidos por cada IES en su reglamento estudiantil y atendiendo, a su vez, los criterios de distribución de cupos y la metodología de selección del programa “Todas y Todos a Estudiar”, consistente en:

1. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS 100 CUPOS DE ACUERDO AL TIPO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA QUE SE GRADUÓ:

- El 75% de los cupos, (75 apoyos económico-educativos), deberán ser adjudicados a jóvenes graduados (as), entre los años 2018 y 2021, en instituciones educativas oficiales (IEO) del Distrito de Santiago de Cali, residentes en estratos 1, 2 o 3 del Distrito de Santiago de Cali, que tengan máximo 28 años de edad al momento de haberse inscrito en la convocatoria y que cumplan con todos los requisitos establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.
- El 15% de los cupos, (15 apoyos económico-educativos), deberán ser adjudicados a jóvenes graduados (as), entre los años 2018 a 2021, en establecimientos educativos de cobertura contratada (EECC) del Distrito de Santiago de Cali, residentes en estratos 1, 2 o 3 del Distrito de Santiago de Cali, que tengan máximo 28 años de edad al momento de haberse inscrito en la convocatoria y que cumplan con todos los requisitos establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.
- Finalmente, el 10% de los cupos, (10 apoyos económico-educativos), deberán ser adjudicados a jóvenes graduados (as), entre los años 2018 a 2021, en establecimientos educativos privados (EEP) del Distrito de Santiago de Cali, residentes en estratos 1, 2 o 3 de Distrito de Santiago de Cali, que tengan máximo 28 años de edad al momento de haberse inscrito en la convocatoria y que cumplan con todos los requisitos establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.

2. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CUPOS AL INTERIOR DE LOS TRES GRUPOS: ASPIRANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO), ESTABLECIDOS EDUCATIVOS CON COBERTURA (EECC) Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS (EEP):

Para cada uno de los tres grupos de aspirantes, según el tipo de institución educativa de procedencia, se deberá aplicar la siguiente metodología para asignar el 100% de los cupos en cada universidad:

2.1. CRITERIO DE ASIGNACIÓN 1, DE ACUERDO CON EL PUNTAJE GLOBAL OBTENIDO EN LA PRUEBA SABER 11:

- a. El 51 % de los cupos al interior de cada subgrupo de aspirantes, clasificados (as) de acuerdo con tipo de institución educativa de la que obtuvo su título de bachiller, deberán ser asignados a los (as) estudiantes por orden de mayor a menor puntaje global obtenido en la prueba Saber 11, así:
 - 38 apoyos económico-educativos deberán ser asignados para jóvenes graduados (as) en instituciones educativas oficiales (IEO), en orden de mayor a menor puntaje global obtenido en la prueba Saber 11 que hayan cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.
 - 8 apoyos económico-educativos deberán ser asignados para jóvenes graduados (as) en establecimientos educativos de cobertura contratada (EECC), en orden de mayor a menor puntaje global obtenido en la prueba Saber 11, que hayan cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.
 - 5 apoyos económico-educativos deberán ser asignados para jóvenes graduados (as) en establecimientos educativos privados (EEP), en orden de mayor a menor puntaje global obtenido en la prueba Saber 11, que hayan cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.

2.2. CRITERIO DE ASIGNACIÓN 2, DE ACUERDO CON EL PUNTAJE TOTAL (PT) DE RESULTADOS ACADÉMICOS Y CONDICIONES DE VULNERABILIDAD:

El puntaje total (PT) hace referencia al valor obtenido de la suma de: la ponderación del puntaje global obtenido en la prueba Saber 11 (P1) y el puntaje de vulnerabilidad (P2). Éste último se calcula a partir de la información y los documentos de verificación de condiciones de vulnerabilidad suministrados por los(as) aspirantes, bajo la gravedad de

juramento, en la plataforma “Todas y Todos a Estudiar”. Los valores y ponderación asignados se discriminan a continuación en las Tablas No. 1, 2 y 3:

TABLA No 1 P1: PONDERACIÓN PUNTAJE GLOBAL PRUEBA SABER 11 (MÁXIMO 500 PUNTOS):

Intervalo Prueba Saber 11° (Puntajes Globales obtenidos)	Ponderación 1 (P1)
Entre 250 - 275 puntos	300
Entre 276 - 300 puntos	325
Entre 301 - 325 puntos	350
Entre 326 - 350 puntos	375
Entre 351 - 375 puntos	400
Entre 376 - 400 puntos	425
Entre 401 - 425 puntos	450
Entre 426 - 475 puntos	475
Entre 476 - 500 puntos	500

TABLA No. 2 P2: CRITERIOS Y CÁLCULO PUNTAJE DE VULNERABILIDAD (MÁXIMO 485 PUNTOS)

C1: Identidades de géneros (máximo 100 puntos acumulables)	Puntos	Mecanismo de verificación
Mujer	50	Autoreconocimiento
LGTBIQ+	50	Autoreconocimiento
C2: Diversidad étnica y cultural (máximo 100 puntos no acumulables)		Mecanismo de validación
Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales	100	Certificado de pertenencia a una comunidad -NARP- (SIMAT-caracterización grupo étnico)

Pueblos indígenas	100	Certificado de pertenencia a un cabildo indígena (SIMAT- caracterización grupo étnico)
Pueblos ROM	100	Certificado de pertenencia del pueblo Kumpany (https://datos.mininterior.gov.co/rom)
C3: Diversidad funcional (máximo 100 puntos)		Mecanismo de validación
Población con discapacidad	100	Registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad –RLCPD– o certificado de discapacidad emitido por la IPS, de acuerdo con la Resolución 366 de 2020 (si tienes una discapacidad).
C4: Condiciones sociales (máximo 105 puntos acumulables)	Puntos	Mecanismo de validación
Víctima del conflicto armado	15	<u>Certificado de víctima del conflicto expedido por la UARIV (se puede descargar de la página: www.unidadvictimas.gov.co)</u>
Población en procesos de reintegración social	15	Certificación de la Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN-.
Territorial rural	40	Recibo de servicios públicos domiciliarios
Barrio estrato 1 y 2	50	Recibo de servicios públicos domiciliarios
C5: Condición SISBEN (máximo 80 puntos no acumulables)		Mecanismo de validación
Sisbén grupo A	80	Certificación página Departamento Nacional de Planeación
Sisbén grupo B	50	Certificación página Departamento Nacional de Planeación

Sisbén grupo C	20	Certificación Nacional de Planeación	página	Departamento
----------------	----	---	--------	--------------

TABLA No. 3 PT: PUNTAJE TOTAL

VARIABLE	PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL
P1. Ponderación puntaje global Prueba Saber 11	500	65%
P2. Puntaje de vulnerabilidad	485	35%
PT. Puntaje máximo total	985	100%

Con base en los criterios detallados en la Tablas No 1, 2 y 3, cada universidad, realiza la selección de beneficiarios (as) entregados en la respectiva base de datos suministrada por la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en la que previamente se ha calculado el puntaje total de cada aspirante, a partir de la ponderación del puntaje global de la prueba Saber 11 y del puntaje de vulnerabilidad. Con la base de datos entregada, cada universidad tiene en cuenta los siguientes porcentajes para la asignación de los 100 cupos, así:

- b. El 49% de los cupos de apoyo económico-educativo, al interior de cada subgrupo de aspirantes, clasificados de acuerdo con el tipo de institución educativa en la que obtuvo su título de bachiller, deberá ser asignado a los (as) estudiantes por orden de mayor a menor puntaje total (ponderación puntaje global pruebas Saber 11 y ponderación puntaje vulnerabilidad, aplicando la siguiente fórmula: $PT = (P1 * 0,65) + (P2 * 0,35)$, así:
 - 37 apoyos económico-educativos deberán ser asignados a jóvenes graduados (as) en IEO, en orden de mayor a menor puntaje total (PT) que hayan cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.
 - 7 apoyos económico-educativos deberán ser asignados a jóvenes graduados (as) en EECC, en orden de mayor a menor puntaje total (PT) que hayan cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.
 - 5 apoyos económico-educativos deberán ser asignados a jóvenes graduados (as) en EDP, en orden de mayor a menor puntaje total (PT) que hayan cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE: Se solicita la aplicación de un criterio académico para casos de desempate, de la siguiente manera:

En caso de empate se tiene en cuenta el puntaje obtenido por los (as) aspirantes empatados que compiten por los cupos, en las pruebas por áreas de conocimiento evaluadas en la prueba Saber 11, según los pesos establecidos por el ICFES: Lectura Crítica, Matemáticas, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales (con un peso de 3) e Inglés con un peso de 1.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE CUPOS DE APOYOS EDUCATIVOS: En caso de que un aspirante ya seleccionado manifieste su decisión de renunciar voluntariamente, o que no cumpla con los requisitos establecidos para la legalización del beneficio en el tiempo indicado, la universidad procederá a seleccionar al siguiente en la lista de elegibles de acuerdo con los criterios ya enunciados. Esta reasignación de cupos sólo se podrá hacer al inicio del programa; a más tardar en la segunda semana del mes de febrero de 2022.

PARÁGRAFO I: La selección de los 100 beneficiarios por IES, sólo se podrá hacer una vez; la deserción posterior a la asignación del beneficio (período académico 2022-1) no dará lugar a reasignación de cupos de apoyo económico-educativos.

**CAPÍTULO III.
APOYO ECONÓMICO- EDUCATIVO
PARA MATRÍCULAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR
EN UNIVERSIDADES ACREDITADAS DE ALTA CALIDAD**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DURACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO-EDUCATIVO Y DEL APOYO FINANCIERO PARA LAS JORNADAS ACADÉMICAS: El período de otorgamiento del apoyo económico-educativo dependerá de la duración de cada programa de formación universitaria en el que el (la) beneficiario (a) legalizó su beneficio, correspondiendo el máximo al período normal ordinario de duración del programa académico registrado en SNIES. Del mismo modo, y sólo en el evento en que el programa cuente con disponibilidad presupuestal, la Alcaldía de Santiago de Cali otorgará los apoyos financieros que sean aprobados por la Junta Administradora del Fondo, siempre y cuando el beneficiario se encuentre activo en el programa académico.

PARÁGRAFO I: La Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaría de Educación sólo realizará el desembolso de los recursos con destino al Fondo en Administración denominado “Todas y Todos a Estudiar”, hasta la vigencia 2023, destinados a cubrir el 100% del valor total de la matrícula académica durante la primera mitad del plan de estudios en los que el estudiante legalizó su beneficio, es decir, los primeros 4, 4.5 o 5 períodos académicos. Posteriormente las universidades otorgarán a cada estudiante beneficiario (a) apoyos económico-educativos equivalentes al 100% de la matrícula a partir de la segunda mitad del plan de estudios del programa en el que legalizó su beneficio, y por los períodos académicos restantes según el plan de estudios, de conformidad con cada una de las propuestas presentadas por las Universidades interesadas.

PARÁGRAFO II: Los rezagos generados por aplazamientos de fuerza mayor o por cambios de programa académico deberán ser asumidos por el beneficiario con recursos propios.

PARÁGRAFO III: En el evento en que el beneficiario aplaze el semestre durante la vigencia 2022 o 2023, antes de la fecha de desembolso del apoyo de sostenimiento que sea aprobado para las jornadas académicas, el recurso no se girará y no será acumulable para períodos posteriores, aun habiendo disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los apoyos económico-educativos estará a cargo de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali-secretaría de Educación y de las Universidades. Los apoyos serán otorgados a los (as) 400 beneficiarios (as) que entreguen los documentos y cumplan los requisitos exigidos para la asignación del apoyo económico-educativo según lo descrito en el reglamento operativo. La divulgación de convocatorias, recepción de solicitudes, control y verificación documentaria, renovación y demás labores que se requieran para efectuar el proceso de adjudicación y renovación de los apoyos económico-educativos serán coordinados y definidos por el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CARACTERÍSTICAS: Los apoyos económico-educativos a otorgar contemplan un beneficio educativo que consiste en lo siguiente: Apoyo económico-educativo del 100% de la matrícula del total del número de períodos académicos del plan de estudios vigente en el que legalizó su beneficio, período 2022-1. Del 100% del valor de la matrícula, el valor de los primeros 4, 4.5 o 5 períodos académicos del programa en el que el (la) beneficiario (a) legalizó su beneficio será cancelados con recursos provenientes del Distrito de Santiago de Cali, a través del Fondo en administración denominado “Todas y Todos a Estudiar”, y el 100% del valor de matrícula de los períodos académicos restantes del programa, será asumido por la universidad en la que el beneficiario cursa el programa.

Por otra parte, el apoyo financiero para las jornadas académicas será girado sólo en el evento en que el programa cuente con disponibilidad presupuestal; la Alcaldía de Santiago de Cali otorgará los apoyos financieros que sean aprobados por la Junta Administradora del FONDO, siempre y cuando el beneficiario se encuentre activo en el programa académico.

El Programa “Todas y Todos a Estudiar” otorgará un (1) cupo por beneficiario (a), para cursar un (1) programa profesional universitario. El programa “Todas y Todos a Estudiar”, no tiene como destinación apoyar la doble titulación.

PARÁGRAFO I: El Programa “Todas y todos a Estudiar”, EL FONDO y LAS UNIVERSIDADES no apoyarán derechos pecuniarios distintos al valor de la matrícula registrada en el convenio tales como habilitaciones, cursos de formación, créditos adicionales, doble programa, programas de extensión, derechos de grado, matrículas de períodos académicos por fuera de los períodos de duración ordinarios, del programa

académico en el que el (la) beneficiario(a) legalizó su beneficio, causadas por rezagos académicos o por el aplazamiento de períodos académicos, por matrículas parciales o aplazamientos de semestre, ni costos de seminarios, diplomados, multas o sanciones, emisión de certificados, créditos de materias, costos de reingreso, materiales, uniformes, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos intersemestrales, intercambios, movilidad nacional o internacional, opciones de grado o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados. Todos estos conceptos deberán ser asumidos en su totalidad por el (la) beneficiario (a).

PARÁGRAFO II. El apoyo económico-educativo será otorgado hasta por el número de períodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional a través del registro calificado para el programa académico en el que el (la) beneficiario (a) legalizó inicialmente su beneficio, siempre que el (la) beneficiario (a) mantenga la calidad de estudiante de conformidad con la reglamentación de la Institución de Educación Superior y de beneficiario, según las disposiciones del presente reglamento.

En el caso de que el cambio de programa académico sea hacia uno con una duración inferior a la del programa académico con el que inicialmente el estudiante legalizó su beneficio, la diferencia en ningún caso será acumulable, monetizable, ni transferible.

PARÁGRAFO IV: Todos los recursos girados por rubro de matrícula para cada beneficiario (a) se constituirán en un apoyo económico-educativo.

PARÁGRAFO V: El apoyo económico-educativo se otorgará para el 100% de la matrícula, por la totalidad de los períodos académicos (8, 9 o 10), conforme las condiciones especificadas en este reglamento, de acuerdo con la duración del programa en el que el (la) beneficiario (a) legalizó su beneficio (período académico 2022-1).

PARÁGRAFO VI: El apoyo económico-educativo no podrá ser destinado a personas que previamente hayan sido beneficiarios de créditos condonables y/o subsidiado para financiación de matrículas en programas de Educación Superior en la modalidad de pregrado, otorgado por entidades públicas o empresas privadas de carácter departamental, nacional o internacional distintas a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. LEGALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO-EDUCATIVO ANTE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Los (as) aspirantes seleccionados (as) aprobados (as), además del cumplimiento de todos los requisitos para la formalización de su matrícula en la respectiva universidad, deberán radicar los siguientes documentos en la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital.

1. Acuerdo de compromiso firmado en dos originales en formato físico por el beneficiario, y por el beneficiario y acudiente en caso de ser menor de edad, que

se adjuntará al expediente del beneficiario que reposa en cada IES y en el archivo del programa “Todas y Todos a Estudiar”.

2. Propuesta inicial para el desarrollo de la iniciativa “Mi Contribución a Cali” en formato PDF que se entregará de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO I: En el evento en que el (la) aspirante seleccionado (a) no cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria para efectos de calificación de la postulación y la legalización del posible apoyo económico-educativo, será el (la) único (a) responsable de esta situación y exonera a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ICETEX y a las UNIVERSIDADES de cualquier responsabilidad.

PARÁGRAFO II: El (la) aspirante o su apoderado (a) declara, bajo la gravedad de juramento, que la información suministrada en cualquier etapa del programa “Todas y Todos a Estudiar” corresponde a la verdad, so pena de incurrir en presuntos delitos contenidos en el Código Penal colombiano, caso en el cual la Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, sus aliados o quienes hagan sus veces, procederá a iniciar el trámite correspondiente ante la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. RENOVACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO-EDUCATIVO ANTE EL ICETEX: Al comenzar un nuevo período académico, el (la) beneficiario (a) deberá realizar a través de la página web o los canales de atención al usuario del ICETEX, la actualización de datos y tramitar la renovación del apoyo educativo para el pago de la matrícula académica ante la Institución de Educación Superior - IES y el ICETEX. Para ello deberá entregar los siguientes documentos:

1. Formulario de actualización de datos, correspondiente al período en proceso de renovación, descargado por el portal del ICETEX, debidamente diligenciado y firmado por el beneficiario.
2. La orden de pago o el recibo de matrícula vigente del respectivo semestre a cursar por el valor correspondiente a la estampilla procultura, debidamente cancelado.
3. Constancia de avance (ficha de cumplimiento) de la iniciativa “Mi Contribución a Cali”, emitida por la respectiva universidad y/o la Alcaldía según corresponda. Dicha constancia estará disponible en la plataforma de Todas y Todos a Estudiar posterior a la subida de evidencias del beneficiario y posterior verificación por los funcionarios designados para tal fin. El procedimiento para la obtención de este documento será socializado con los beneficiarios

PARÁGRAFO I: Una vez el ICETEX reciba, de parte del Distrito, la información correspondiente a la renovación de los apoyos económicos educativos para cada período, procederá a desembolsar los recursos autorizados por el Constituyente, considerando los treinta (30) días hábiles establecidos como término para la oportunidad del giro.

PARÁGRAFO II: En todo caso, la orden de pago o el recibo de matrícula, deberán indicar el período académico al que ingresa el beneficiario y el valor de la matrícula; ya que el Fondo no apoyará el mismo período académico dos veces.

PARÁGRAFO III: Los avances de la iniciativa Mi Contribución a Cali, serán requisito para la renovación de la beca durante los períodos 2022-1, 2022-2, 2023-1 y 2023-2, para lo cual la Alcaldía y las Universidades acordarán una oferta de espacios y opciones para el desarrollo y cumplimiento de las mismas. A partir del período 2024-1 no se solicitarán avances de Mi Contribución a Cali para la renovación. No obstante, se espera que el beneficiario continúe desarrollando su iniciativa Mi Contribución a Cali de manera autónoma y valiéndose de la oferta curricular disponible en su institución, de modo que al finalizar su programa académico pueda dar cuenta, a través de un informe radicado en la Secretaría de Educación Distrital, al finalizar su proceso de formación, de una experiencia de práctica profesional y/o trabajo de grado con un impacto social que aporte y contribuya al desarrollo del conocimiento y/o solución de problemáticas del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: APLAZAMIENTOS (CONDICIONES Y NÚMERO DE APLAZAMIENTOS PERMITIDOS).

El aplazamiento sólo se permitirá por motivos de fuerza mayor, máximo dos (2) períodos académicos, consecutivos o no.

Las solicitudes de aplazamiento deben ser elevadas por el beneficiario en la respectiva IES, quien realizará evaluación del caso y orientación al beneficiario sobre las consecuencias del mismo. La IES notificará por medio de radicado en la Secretaría de Educación Distrital, para que a la lectura de los supervisores sea sometida a la revisión a la Junta Administradora del Fondo quien aprobará finalmente la solicitud, atendiendo a la evaluación realizada por la IES.

Los aplazamientos sólo aplican para la reserva de cupo, más no de dinero.

PARÁGRAFO I. En el caso que el (la) beneficiario (a) inicie el semestre, el ICETEX haya hecho el desembolso semestral del valor de referencia y posteriormente se vea obligado a solicitar su aplazamiento por motivos de fuerza mayor antes de la culminación del período académico, y éste sea autorizado por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO, previo concepto de la IES, no se realizará el giro correspondiente al semestre en el cual legalice su reingreso. En este caso el beneficiario podrá conservar la beca, pero deberá asumir el costo del semestre, de acuerdo a los valores y fechas estipulados por la IES, en el período en que realice su reingreso.

PARÁGRAFO II: En caso de que el aplazamiento sea solicitado al culminar el semestre académico, el Distrito continuará con los giros al momento del reingreso del beneficiario y máximo hasta la vigencia 2023; momento a partir del cual la Universidad continuará asumiendo el 50% restante del programa. Los rezagos causados por los aplazamientos deberán ser asumidos por el beneficiario.

PARÁGRAFO III: Las devoluciones a las que hubiera lugar por concepto de

cancelaciones o aplazamientos, se definirán por los reglamentos internos, manuales de procedimiento y calendarios establecidos por cada Universidad. En caso de que haya lugar a una devolución, la Universidad deberá informarla y hacer la devolución al Icetex a la mayor brevedad. Posteriormente el ICETEX informará a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, qué recursos han sido reintegrados por concepto de devoluciones para que el constituyente informe el número de cuenta donde deben reintegrarse dichos recursos. De acuerdo a la reglamentación para el manejo de recursos de crédito público, los recursos devueltos al Distrito dejarán de estar disponibles para el FONDO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar al Constituyente los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los apoyos económico-educativos, con el fin de garantizar que el proceso se lleve a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL DESEMBOLSO DEL APOYO ECONÓMICO-EDUCATIVO: La suspensión definitiva del desembolso de apoyo económico-educativo podrá darse por alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento en la entrega de avances de la iniciativa “Mi Contribución a Cali” durante los períodos pactados en este reglamento (2022-1, 2022-2, 2023-1 y 2023-2).
2. Adulteración de documentos o presentación de información falsa.
3. La pérdida de la condición de estudiante de acuerdo con el reglamento estudiantil de la IES autorizada.
4. Por expresa voluntad del (la) beneficiario (a).
5. Por muerte o invalidez física o mental total que impida la continuidad de los estudios.

CAPÍTULO IV.

PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ASOCIADAS AL PROGRAMA “TODAS Y TODOS A ESTUDIAR”

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Las Instituciones de Educación Superior, vinculadas al programa “Todas y Todos a Estudiar”, participarán teniendo en cuenta las siguientes responsabilidades:

1. Ofrecer 100 cupos por universidad por una única vez, para los aspirantes al beneficio de la línea estratégica, de acuerdo a la oferta específica de programas académicos realizada por la Universidad al programa “Todas y Todos a Estudiar”.
2. La Universidad asumirá el costo de la inscripción de aspirantes de conformidad con lo establecido por la misma.
3. Realizar el proceso de selección, admisión y matrícula de hasta 100 beneficiarios, por cada universidad por una única vez, de acuerdo al (los) programa(s) en los que los aspirantes manifiesten su preferencia y para el cual, de acuerdo al proceso

de selección, legalicen su beneficio. En caso de que el programa académico seleccionado por el beneficiario no logre el cupo total requerido para el punto de equilibrio, o de presentarse alguna circunstancia de fuerza mayor, la Universidad se reservará el derecho de no abrir la cohorte correspondiente, para lo cual el beneficiario podrá adelantar proceso de admisión en otro programa académico en la misma Universidad, de los que manifestó interés de preferencia.

4. La universidad otorgará a cada estudiante beneficiario una beca equivalente al 100% de la matrícula a partir de la segunda mitad del plan de estudios del programa en el que legalizó su beneficio y por los períodos académicos restantes según el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación Nacional para el programa seleccionado.
5. Proveer almuerzo o cena en la cafetería del campus a los estudiantes beneficiarios de las becas de la estrategia, durante los días hábiles de actividades académicas presenciales durante el período de estudios en las semanas de clases y de exámenes. Parágrafo. El servicio de alimentación no es modificable, acumulable, monetizable, comercializable ni transferible.
6. La universidad se compromete a aplicar los programas institucionales de acompañamiento a los estudiantes beneficiarios de las becas, buscando asegurar éxito en la culminación de sus estudios, procurando la retención universitaria hasta su culminación y graduación.
7. La universidad se compromete a acoger y aplicar el reglamento operativo expedido por la junta administradora del fondo de conformidad con el convenio con ICETEX.
8. Suscribir con cada beneficiario un acuerdo de compromiso frente al desarrollo de las actividades de la línea estratégica.
9. Destinar la infraestructura física, administrativa y tecnológica que sea necesaria para el cumplimiento de sus compromisos, frente al desarrollo de los programas académicos de pregrado escogido por los beneficiarios de las becas.
10. Designar un representante para la atención, seguimiento y control de la efectiva realización de las actividades del programa “Todas y Todos a Estudiar”.
11. Informar a través de un reporte parcial en las fechas establecidas con cada IES y un informe semestral presentado a la Junta Administradora del Fondo, toda la información relacionada con la ejecución del convenio, avance y estado académico de los beneficiarios, y todas aquellas situaciones que se presenten en el marco del desarrollo de las actividades del programa, que puedan generar riesgo, interrupciones o alteraciones al plan de estudio del beneficiario. La supervisión podrá solicitar reportes o informes parciales, según lo establecido en las obligaciones del convenio, para efectos de rendición de cuentas, seguimiento al avance de los beneficiarios, veedurías ciudadanas entre otros.
12. La Universidad informará en el reporte semestral, las solicitudes de cambio de programa previamente aprobadas por la IES, para aprobación de la Junta Administradora del Fondo, adjuntando los soportes del proceso de acompañamiento y orientación profesional brindado al beneficiario.

13. Las circunstancias futuras no previstas serán dirimidas de conformidad con el reglamento operativo del fondo “Todas y Todos a Estudiar”, el estatuto de la universidad, y las demás que regulen la materia.

CAPÍTULO V.

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “TODAS Y TODOS A ESTUDIAR”

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Los (as) beneficiarios del programa se vincularán previa observancia de las siguientes responsabilidades:

1. Acoger los reglamentos (operativo/estudiantil de la respectiva universidad) e instrucciones del programa “Todas y Todos a Estudiar”.
2. Realizar el pago en cada semestre del valor correspondiente a la estampilla procultura de acuerdo con el valor de matrícula fijado por la universidad.
3. Manifiestar por escrito a la Universidad, cualquier situación que ponga en riesgo la renovación del apoyo económico-educativo, para lo cual deberá informar oportunamente, argumentando y presentando los soportes y evidencias que justifican la solicitud de suspensión o en su caso la no continuación del plan de estudios. La Universidad evaluará el caso e informará a la Junta Administradora del Fondo. En caso de que el beneficiario no pueda tomar la totalidad de los créditos académicos estipulados para el semestre a cursar, a causa de las condiciones establecidas en el reglamento de la IES o por voluntad propia, los costos generados por el rezago académico serán asumidos en su totalidad por el estudiante con los valores de matrícula vigentes establecidos por la universidad. En ningún caso las matrículas parciales darán lugar a la acumulación de valores por concepto de apoyos económico-educativos que puedan ser reclamados por el estudiante en futuros períodos académicos.
4. Permanecer y cumplir con los requisitos del plan de estudios para el cual se autorizó el apoyo económico, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.
5. Solicitar mediante comunicación formal ante la respectiva IES, autorización de cambio de programa en caso de requerirlo, máximo al finalizar el segundo semestre académico. El delegado de la Universidad informará de esta solicitud a la Junta Administradora del Fondo, para su respectiva autorización. El (la) estudiante beneficiario(a) sólo podrá solicitar el cambio de programa académico hasta antes de finalizar el segundo semestre académico, es decir, el semestre correspondiente a 2022-2. A partir del tercer semestre (período 2023-1), el (la) beneficiario(a) que realice cambio de programa académico perderá su calidad de beneficiario del programa y se suspenderán los giros para el cubrimiento de su apoyo económico-educativo. Los rezagos causados por el cambio de programa deberán ser asumidos por el beneficiario con recursos propios.
6. Informar oportunamente al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación sobre cualquier ingreso económico adicional, que constituya un apoyo económico otorgado por un externo a la Universidad o a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali.

7. Participar activamente en los programas de apoyo y demás estrategias para la permanencia que adelantan las Instituciones de Educación Superior, según los acuerdos que se tengan para tal efecto con la Secretaría de Educación Distrital y asistir a los espacios de acompañamiento o tutoría psicológica y pedagógica que la universidad programe o sea convocado.
8. Culminar de manera exitosa el programa de estudios para el cual se concedió el apoyo educativo o para el cual se autorizó cambio en la ruta de formación, de acuerdo a los términos de apoyo económico-educativo expresados en este reglamento.
9. Matricular por cada período el número de créditos y materias proyectados para el plan de estudios correspondiente, de acuerdo a las orientaciones académicas y reglamento estudiantil de cada Institución de Educación Superior. En caso de cursar un número de créditos inferior, esto deberá ser autorizado por la respectiva IES y el rezago en los créditos que ocasione dicha situación, serán asumidos por el beneficiario.
10. Tramitar ante la Universidad y el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, la renovación del apoyo económico-educativo al final de cada período académico, de conformidad con lo establecido para la legalización y renovación del apoyo económico contenido en el presente reglamento y con observancia del requerimiento de cada Institución de Educación Superior. El presente trámite deberá realizarse de manera oportuna dentro de los términos establecidos por cada Universidad y el Distrito, de lo contrario no se garantizará el desembolso del apoyo al beneficiario.
11. Actualizar permanente la información de los datos básicos a través del mecanismo establecido en la página web del ICETEX.
12. Informar por escrito al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Educación, de manera oportuna la fecha exacta de obtención del título profesional del programa académico financiado. La información deberá ser suministrada máximo al mes siguiente de la fecha de graduación.
13. Radicar ante la Secretaría de Educación de Cali y ante la Universidad, en los plazos concertados conjuntamente al finalizar cada semestre académico hasta el periodo 2023-2, un informe de avance de la iniciativa Mi Contribución a Cali, adjuntando los debidos soportes y evidencias, de conformidad con los lineamientos dados por el Distrito y las Universidades. El beneficiario deberá implementar esta iniciativa a través de las opciones y experiencias ofrecidas en articulación con la Alcaldía y las Universidades, en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Al finalizar el programa académico, radicar ante la Secretaría de Educación de Cali y ante la Universidad, un informe final de la culminación de la iniciativa Mi Contribución a Cali (ver manual operativo de Mi Contribución a Cali) en el formato definido y socializado por la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO I. De acuerdo con los fines trazados por el programa “Todas y Todos a Estudiar”, se recomienda al beneficiario fortalecer sus competencias ciudadanas, tendientes a mejorar la integridad en la educación, para lo cual podrá participar en calidad de ciudadano de forma libre y voluntaria en diferentes actividades cívicas, encaminadas

al mejoramiento de sus competencias en cultura ciudadana en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Entiéndase jornadas o actividades cívicas como el conjunto de acciones orientadas al acompañamiento de iniciativas ciudadanas que promuevan la identidad, el sentido de pertenencia, el reconocimiento y valoración del territorio, la coexistencia y diversidad, el cuidado y protección del medio ambiente, entre otras acciones ciudadanas, en las cuales, el beneficiario, en calidad de ciudadano, puede participar voluntariamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS. Los(as) beneficiarios del programa “Todas y Todos a Estudiar”, autorizan de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna, el tratamiento de sus datos personales y la transferencia de información personal y académica requerida por el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del desarrollo del programa, para efectos de seguimiento al proceso de permanencia y mitigación de riesgos de deserción en la Educación Superior. Lo anterior, de acuerdo con lo que establece la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos (LEPD), en concordancia con las Políticas de seguridad de la información y protección de datos personales del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PÉRDIDA DE CALIDAD DE BENEFICIARIO(A): Una persona perderá su calidad de beneficiario (a) cuando se encuentre dentro de alguna de las siguientes causales:

1. No legalice su matrícula en un período académico.
2. No legalice su matrícula por más de dos períodos académicos, en caso de aplazamiento.
3. Agote su apoyo económico-educativo de pago de períodos académicos autorizados y no logre titularse.
4. No finalice el programa académico ni obtenga el título correspondiente en los dos años siguientes al período definido por el registro calificado para finalizar la formación, por razones asociadas a la reserva de cupo y/o cursar menos créditos de los estipulados por semestre.
5. Pierda la calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior (IES) en la que esté matriculado, por razones académicas o disciplinarias.
6. Se identifique cualquier tipo de falsedad en la información o documentación remitida a la Secretaría de Educación Distrital para acreditar condiciones que conduzcan a la asignación de un mayor puntaje para su selección en el marco de la convocatoria correspondiente (discapacidad, condiciones sociales, etc.), en cualquier momento, a lo largo de su proceso de formación universitaria.
7. Por renuncia expresa como beneficiario (a) al programa, o abandono del mismo; en este caso no podrá volver a ser beneficiario (a) en el Programa “Todas y Todos a Estudiar”, ni ningún otro programa similar ofrecido por la Secretaría de Educación Distrital.
8. Por no presentar informes de la iniciativa “Mi Contribución a Cali” o por no cumplir con sus condiciones.

CAPÍTULO VI.
GENERALIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. INTERPRETACIÓN DE NORMAS O VACÍOS NORMATIVOS: Los aspectos operativos que no queden establecidos en el presente Reglamento Operativo se regirán por las disposiciones previstas por las partes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y tendrá la misma vigencia del Convenio Interadministrativo No. 4143.010.27.1.9.-2021 y sus adiciones si hubiere.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga los anteriores.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

HORACIO NELSON CARVAJAL
HERNÁNDEZ
Delegado Alcalde del Distrito Especial

DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO
Vicepresidente de Fondos en
Administración ICETEX *ce*

JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

NORALBA GARCÍA MORENO
Subsecretaría de Calidad Educativa
Secretaría de Educación